



Banco Central de Chile

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica la adopción del siguiente Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile:

2012-03-161027 – Acepta retribución y las características y condiciones de pago respecto de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local, y la administración de los mismos.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco mediante Resolución Exenta N° 270, de fecha 3 de octubre de 2016, por el Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local, y la administración de los mismos, que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ascendente a \$278.049.307 (doscientos setenta y ocho millones cuarenta y nueve mil trescientos siete pesos).

La retribución por concepto de colocación de deuda asciende a \$110.260.932 (ciento diez millones doscientos sesenta mil novecientos treinta y dos pesos) la cual se descontará de la primera colocación, de conformidad con el artículo 7° del Decreto N° 2.047, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

La retribución por concepto de pago anticipado se determina en \$167.788.375 (ciento sesenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos) y se pagará en tres cuotas de \$ 41.947.094 (cuarenta y un millones novecientos cuarenta y siete mil noventa y cuatro pesos), y una cuota final de \$ 41.947.093 (cuarenta y un millones novecientos cuarenta y siete mil noventa y tres pesos). El pago de las cuotas se realizará los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2017, respectivamente.

2. Dejar constancia que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal que trata el literal b) del artículo 7° del Decreto de Agencia Fiscal, los cuales se determinarán en la resolución respectiva dictada al efecto por el Ministro de Hacienda.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio Reservado N° 6.958, de fecha 27 de septiembre de 2016, referido a los gastos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo.

3. Comunicar el presente acuerdo al señor Ministro de Hacienda y publicarlo en el Diario Oficial.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 27 de octubre de 2016